

INTENDENCIA
DE LA
Provincia de Murcia.

La Direccion general de Rentas me comunica con fecha 13 de este mes la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general de Rentas en 8 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente promovido por la Junta gratuita de Ganaderos, con motivo de negarse las Justicias de los pueblos de las cuatro Sierras Nevadas á llevar á efecto el artículo 6.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que previene se dé fiada por un año la sal que consuman los ganados trashumantes; y conformándose S. M. con lo expuesto por esa Direccion general en 23 de Diciembre último, acerca de las medidas propuestas por la citada Junta para conciliar esta gracia con los intereses de la Real Hacienda, se ha servido mandar: 1.º que á todo ganadero trashumante que solicite del Intendente de su provincia en el mes de Diciembre de cada año sacar por su cuenta de las Administraciones principales ó Alfolíes la sal necesaria para el consumo de sus ganados en todo el año sucesivo, se le dé por el Administrador del ramo la guia correspondiente, tomándose razon del número de fanegas á que ascienda, para que al expedir la general del pueblo á que corresponda el ganadero, se rebajen del acopio que tiene señalado el mis-

acredite el día y mes en que se celebren con los de su duracion; manifestando si los derechos que se causan son pertenecientes á la Real Hacienda á sus propios ó fondos comunes, y en virtud de que facultad Real. Los pueblos donde se celebran Ferias anuales, segun los datos que tiene la Contaduría son Albacete, Almansa, Caravaca, Caudete, Yecla, Moratalla, Mula, Murcia, Lorca, San Pedro del Pinatar, y Villena: respecto del último, ademas del testimonio de la concesion se necesita otro de los valores que haya tenido en los cinco años de 1825, 1826, 1827, 1828 y 1829 con la expresion del modo de recaudar los derechos; por que no corriendo esta Feria por cuenta de la Real Hacienda se ignora este estremo. Por lo que hace á Mercados puede hacerse pedido á todos los pue-

De hoy doy de
interés de las
guarden y cum-
as se previene.
forme inmediato
el escrito si tiene
los docum^{tos} q
en top se remit-
segun lo prece-
e ponga testi-
fican este Ni-
se fijas, ni
segun lo encarga
compro, y no
finitobalor Ma-
no. doy fei-

Ma. 2
[Signature]

[Signature]

Doy autor
[Stamp]